

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, DIECINUEVE (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
(APELACIÓN DE SENTENCIA)
Rad. 1ª Inst.: 2020-00107-00.
Rad. 2ª Inst.: 2022-00037-00.
Demandante: JOSÉ JOAQUÍN POSADA NOREÑA.
Demandado: MIGUEL ALFREDO CERMEÑO.

Atendiendo el informe que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR en el efecto SUSPENSIVO¹ el recurso de apelación interpuesto por el Doctor LUIS ALFONSO LANDAZURI CARDENAS apoderado de la parte demandada, en contra de la decisión tomada por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca en audiencia del 11 de marzo del 2022, de acuerdo a los reparos esbozados en primera instancia.

SEGUNDO: ADMITIR en el efecto SUSPENSIVO² el recurso de apelación interpuesto por el Doctor FREDDY FORERO REQUINIVA apoderado de la parte demandante, en contra de la decisión tomada por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca en audiencia del 11 de marzo del 2022, de acuerdo a los reparos esbozados en primera instancia.

TERCERO: ORDENAR a las partes DEMANDANTE Y DEMANDADO, y / o sus apoderados judiciales, que, ejecutoriado el presente proveído siempre y cuando no se pida pruebas por el apelante y el despacho no decrete de oficio dentro del término de ejecutoria, el recurrente deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco días siguientes. presentada en su oportunidad la sustentación se ordenará a la secretaria correr traslado del mismo a la parte contraria por el termino de cinco (05) días. si no se sustenta de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del decreto 806 del 20202 el recurso de alzada se declarará desierto.

Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente al despacho para proveer.

CUARTO: REQUERIR a la Secretaria del despacho **KELLY AYARITH RINCON JAIMES** que en lo posible cumpla con los términos expuestos al subir los memoriales al despacho en su manual de funciones en los términos del artículo 109 del CGP máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el

¹ INCISO 3° del num 3° Art 323 C.G.P.

² INCISO 3° del num 3° Art 323 C.G.P.

Clase de proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado 1ª Inst. 2020-00107-00
Radicado 2ª Inst. 2022-00037-00.
(APELACION DE SENTENCIA)
Demandante: JOSÉ JOAQUÍN POSADA NOREÑA.
Demandado: MIGUEL ALFREDO CERMEÑO.

titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. N° 169.**

Revisó: Kelly Rincón

Proyectó: Gary Carrero.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5bdb5ef2d89f925672c116bfa023f546ddc7cd6b990605fc01ef942bee60e33f
Documento generado en 19/04/2022 04:20:26 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>